

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

ACUERDO DE CONCEJO
Nº 027-2025-CM/MDSA

San Antonio, 11 de Abril del 2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO



POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua; en Sesión Extraordinaria Nº 004-2025-CM/MDSA celebrada el 09 de abril del 2025, conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, y demás normas complementarias;

VISTOS:

El Informe Legal Nº 071-2025-MDSA/GM/GDTI/SDT-CFCC de fecha 09 de abril del 2025, Informe Nº 263-2025-MDSA/GM/GDTI/SDT de fecha 09 de marzo del 2025, Informe Nº 1049-2025-MDSA/GM/GDTI de fecha 09 de abril del 2025, Informe Legal Nº 307-2025-MDSA/GM/OGAJ de fecha 09 de abril del 2025, Informe Nº 184-2025-MDSA/A/GM de fecha 09 de abril del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, indica “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”. Asimismo, el Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 1º, señala “Las municipalidades provinciales y distritales son los Órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines”; el Artículo 11º, establece: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”;

Que, el Art. 9º de la Ley Nº 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece que, (...) los actos que realizan los gobiernos locales, respecto a los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se establecen se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley Nº 27972 y a la presente ley y su Reglamento, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la SBN información de los referidos bienes para su registro en el Sistema Nacional de Información de Bienes Estatales respecto de los bienes de dominio público bajo administración local;

Que, el Art. 59º de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece: “Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal”; así mismo, el Art. 56º señala que son bienes de propiedad municipal: Numeral 1. “Los Bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales, (...) Numeral 6) Los aportes provenientes de habilitaciones urbanas” (...);

Que, el Decreto Supremo Nº 008-2021-VIVIENDA – Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en su Art. 207º establece sobre la Transferencia Interestatal: Transferencia de dominio en el Estado se realiza entre las entidades que conforman el SNBE, en forma directa y a título gratuito u oneroso sobre los predios de dominio privado estatal; del mismo modo el Art. 208 prevé sobre la Transferencia Gratuita de Predios de Dominio Privado Estatal: La transferencia de predios de dominio privado estatal entre entidades puede ser otorgado a título gratuito cuando el predio es destinado al uso o prestación de un servicio público para el cumplimiento de fines institucionales de conformidad con sus respectivas competencias;

Que, la Directiva Nº 006-2022/SBN - Disposiciones para la Transferencia Interestatal y para la Reversión de Dominios de Predios Estatales, de alcance nacional y comprende los predios de dominio privado estatal de libre disponibilidad. En ese sentido, alcanza excepcionalmente a los predios de dominio público comprendidos en la Décimo Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley Nº 29151 el D.S. Nº 008-2021-Vivienda;

Que, la Décima Primera Disposición Complementaria Final del D.S. Nº 008-2021 – Transferencia excepcional de predios de dominio público en el Estado: “Las entidades podrán, excepcionalmente

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

ACUERDO DE CONCEJO
N° 027-2025-CM/MDSA



disponer la transferencia de la titularidad de predios de dominio público, a favor de otra entidad que requiera efectuar su acumulación con otro predio o inmueble (...);

Que, el Art. 212º.1 D.S. 008-2021-Vivienda, regula “El procedimiento para la transferencia de predios entre entidades es el previsto para los actos de disposición a que se refiere el Sub capítulo I del presente Capítulo, aplicándose, además, las reglas particulares de este Subcapítulo y aquellas establecidas en la Directiva que emite la SBN (Directiva N° 006-2022-SBN);

Que, el Art. 6.2.1. de la Directiva N° 006-2022-SBN, señala “La entidad interesada debe presentar una solicitud dirigida a la entidad competente, con los siguientes requisitos: **a)** indicar nombres y apellidos completos, domicilio y número de DNI y calidad de apoderado/a o representante legal de la entidad a quien representa, así como fecha y firma. **b)** contener la expresión concreta del pedido, indicando la ubicación y área del predio, el número de la partida registral en caso el predio se encuentre inscrito, el uso o finalidad al que se destinara el predio. Si se requiere para la ejecución de un proyecto, precisar el proyecto de desarrollo o inversión que se va a ejecutar. **c)** Si la entidad solicitante es un Gobierno Local o un Gobierno Regional, se adjunta el Acuerdo de Concejo Municipal o del Consejo Regional, respectivamente;

Que, con Informe Legal N° 071-2025-MDSA/GM/GDTI/SDT-CFCC de fecha 09 de abril del 2025, el especialista legal de la Subgerencia de Desarrollo Territorial Abg. Carlos Fernando Cardenaz Chipana, presenta propuesta para solicitar autorización concluye indicando que para solicitar a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales la transferencia interestatal a título gratuito de un área de 60.2671 Ha (602,670.48 m²) a independizarse del predio inscrito en la P.E. N° 11039512, se requiere indispensablemente de un Acuerdo de Concejo Municipal que apruebe dicha solicitud, conforme a lo establecido en el numeral 6.2.1, literal c de la Directiva N° DIR-00006-2022-SBN y el artículo 212, numeral 212.4, literal a del Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA. Dicho predio, ubicado en el Sector Cerro Santa Ana, distrito de San Antonio, se destinará a la implementación de la escombrera municipal, proyecto que constituye un servicio público de competencia municipal orientado a mejorar la gestión de residuos sólidos de construcción en beneficio de aproximadamente 30,712 habitantes, respondiendo a una problemática concreta de acumulación de escombros en espacios públicos no autorizados del distrito;

Que, con Informe N° 263-2025-MDSA/GM/GDTI/SDT, de fecha 09 abril del 2025, el Arq. Job Vidal Uribe Cecenarro – Sub Gerente de Desarrollo Territorial, sin observación alguna, remite la solicitud de transferencia al Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura;

Que, con Informe N° 1049-2025-MDSA/GM/GDTI, el Ing. Johan Henry Coaguila Flores – Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, remite al Gerente Municipal la solicitud de transferencia interestatal a título gratuito de un área de 60.2671 ha inscrito en la Partida Electrónica N° 11039512, para que se canalice a la Oficina de Asesoría Jurídica para opinión legal y posteriormente sea elevado al Pleno de Concejo Municipal para su aprobación;

Que, con Informe Legal N° 307-2025-MDSA/GM/OGAJ de fecha 09 de abril del 2025, la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica Abg. Leonilde Ceferina Coahila Gámez, es de OPINION FAVORABLE que mediante Acuerdo de Concejo se autorice el inicio del trámite de Transferencia Interestatal a Título Gratuito, recomendándose que se derive el presente expediente al Concejo Municipal, para que este, en uso de sus atribuciones autorice el inicio del trámite del procedimiento de la Transferencia Interestatal a Título Gratuito del predio signado en la Partida Registral: N° 11039512, en un área de 60, 2671 Ha, a independizarse del predio inscrito en la referida partida. Asimismo; el Concejo Municipal, debe AUTORIZAR AL TITULAR DEL PLIEGO ING. SANTOS EULOGIO VILLEGAS MAMANI, la suscripción de la Minuta, Escritura Pública e Inscripción Registral, y demás documentos necesarios para formalización de la transferencia interestatal, del predio antes indicado, en representación de la Municipalidad Distrital de San Antonio;

Que, con Informe N° 184-2025-MDSA/A/GM de fecha 09 de abril del 2025, el Gerente Municipal, Arq. Alonso Aragón Calcin, eleva opinión técnica y legal, para que el expediente pase a consideración del concejo municipal, para que en uso a sus atribuciones autorice el inicio del trámite del procedimiento de

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

ACUERDO DE CONCEJO
N° 027-2025-CM/MDSA

la Transferencia Interestatal a Título Gratuito (Donación) del predio inscrito en la Partida Electrónica N° 11039512, en un área de 60,2671 Ha a independizarse del predio inscrito;

Que, en Sesión Extraordinaria N° 004-2025-CM/MDSA de fecha 09 de abril del 2025, el Presidente del Pleno del Concejo Municipal solicita la dispensa de emisión de dictamen de comisión, el cual es sometido a votación y es aprobado por unanimidad;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que: “Los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidos a asuntos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 071-2025-A/MDSA de fecha 08 de abril del 2025, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Antonio, encarga el Despacho de Alcaldía a la Regidora LEDI LOURDES MAMANI MAZUELOS, para el día 10 y 11 de abril del 2025, con las facultades políticas y ejecutivas inherentes al cargo;

Que, estando a lo dispuesto, acordado y aprobado en Sesión Extraordinaria N° 004-2025-CM/MDSA de fecha 09 de abril del 2025, el Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones conferida por la Constitución Política del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41° de la ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el **voto UNANIME** de los miembros del Concejo Municipal en concordancia con la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, al Titular del Pliego Ing. Santos Eulogio Villegas Mamani, el inicio de los trámites del Procedimiento de Transferencia Interestatal a Título Gratuito del predio inscrito en la **Partida Electrónica N° 11039512**, ubicado en el Sector Cerro Santa Ana, distrito de San Antonio, en un área de 60,2671 Ha, a independizarse, por ante la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales a favor de la Municipalidad Distrital de San Antonio, a fin de que sea destinado a la implementación de la ESCOMBRERA MUNICIPAL, con el proyecto denominado **“Recuperación de Áreas Degradadas por Residuos Sólidos Municipales en la Escombrera Municipal del Distrito de San Antonio de la Provincia de Marisca Nieto, Departamento de Moquegua”**, en el marco de la Directiva N° 006-2022-SBN y normativa concordante.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Subgerencia de Desarrollo Territorial, la implementación de los actos administrativos necesarios para la ejecución del presente acuerdo de concejo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Oficina General de Asesoría Jurídica, y áreas competentes la adopción de acciones más convenientes para el fiel cumplimiento del presente acuerdo en lo que a cada una corresponde según atribuciones.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, la notificación y distribución del presente Acuerdo de Concejo a las áreas correspondientes para su cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de San Antonio.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPENSESE, el presente acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE. -

C.C.:
1) Archivo
2) GM
3) OGAJ
4) SGDT
5) SGI



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO



PROF. LEDI LOURDES MAMANI MAZUELOS
(E) ALCALDE